



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS EMPRESAS Y NUEVOS EMPRENDEDORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA CANONJA, EJERCICIO 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los autónomos y empresas que contraten por un período de, como mínimo, 3 meses a personas desempleadas, mediante la Bolsa de trabajo municipal, y empadronadas en el municipio de la Canonja con una antigüedad mínima de 6 meses antes de la contratación. La/s contratación/es deben implicar un aumento del número de trabajadores de la empresa, en relación con la plantilla del año anterior a la contratación.

También podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas con limitación de responsabilidad empadronadas o residenciadas legalmente en el municipio, con un mínimo de un año de antigüedad, que instalen una nueva empresa en el término municipal de la Canonja o efectúen un traspaso de negocio, y aquellas personas físicas o jurídicas con limitación de responsabilidad no empadronadas o residenciadas en el municipio, que instalen una nueva empresa en el término municipal y contraten un trabajador, por un período mínimo de 3 meses, mediante la Bolsa de trabajo municipal y empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses antes de la contratación.

Segundo. Finalidad.

El objeto de las bases reguladoras es establecer un sistema de ayudas para incentivar la creación de puestos de trabajo en el municipio de la Canonja a favor de las empresas que incrementen el número de trabajadores de su plantilla, empadronados en el municipio, mediante la Bolsa de trabajo municipal. Se establece también un sistema de incentivos a la promoción del emprendimiento y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas.

Las subvenciones se concretan en financiar el coste de la contratación de personas desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 y durante el último trimestre de 2023, y de la implantación de nueva empresa desde el 1 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las empresas y nuevos emprendedores para la promoción de la ocupación, aprobadas definitivamente, y publicadas íntegramente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2023-00366, de fecha 26 de enero de 2023.

Cuarto. Importe.

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.





El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2024 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.241.47000, con una consignación de 30.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes empezará al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el 31 de diciembre de 2024, cuando el contrato o contratos de trabajo y/o la implantación de la nueva empresa se formalicen dentro del ejercicio 2024, y hasta el 30 de agosto de 2024 cuando se formalicen dentro del último trimestre de 2023, en el caso de contratación de personas.

En caso de implantación de nueva empresa formalizada dentro del período comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, el plazo para presentar la solicitud finalizará el 30 de septiembre de 2024.

Daniel Sánchez Miguel
Secretario, pds

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

